

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de enero de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 040-2017-CU.- CALLAO, 05 DE ENERO DE 2017.
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 1282-2016-D/FCS (Expediente Nº 01042903), recibido el 04 de noviembre de 2016, mediante el cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución de Consejo de Facultad Nº 688-2016-CF/FCS, por las cuales se aprueba a los ingresantes de Admisión del Residentado en Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo indicado en los Arts. 47 y 48, numeral 48.5 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley Nº 30220; y tiene como función desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, por Resolución Nº 100-2016-CU del 11 de agosto de 2016, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, que en el Art. 6º señala los estudios Segunda Especialidad Profesional conducen a lograr el título correspondiente en una de las áreas del conocimiento que ofrece la Facultad;

Que, el Art. 9º del acotado Reglamento, señala que la convocatoria de los procesos de admisión para estudios de Segunda Especialidad Profesional lo aprueba el Consejo de Facultad a propuesta del coordinador (a) de la Unidad de Segunda Especialidad. La Inscripción de los postulantes se realiza en la secretaría de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional;

Que, con Decreto Supremo Nº 031-2015-SA se aprobó el Reglamento del Residentado en Enfermería; el cual tiene por finalidad regular los estudios de especialización de los profesionales de enfermería para contribuir a la mejora sanitaria del país, en el campo de la Enfermería; estableciéndose en sus Arts. 12, 13, y 15 sobre el sistema de admisión y los requisitos para los postulantes; evaluación, calificación y bonificación para el ingreso al Residentado de Enfermería; y adjudicación de plazas y término del proceso;

Que, mediante el Oficio del visto la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite la Resolución Nº 688-2016-CF/FCS de fecha 18 de octubre de 2016, por el cual aprueba a los ingresantes de Admisión del Residentado en Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao en lo que respecta a la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria;

Estando a lo glosado; a la Resolución Nº 688-2016-CF/FCS de fecha 18 de octubre de 2016, a la documentación sustentatoria en autos, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 05 de enero de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confieren Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;



RESUELVE:

- 1º **RECONOCER**, como ingresantes al Residentado en Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, respecto a la **Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria**, en consecuencia, **EXTENDER** la respectiva Constancia de Ingreso a cada uno de los dos (02) postulantes que alcanzaron vacante, según el siguiente detalle:

**SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN
ENFERMERÍA EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PROMEDIO FINAL
1	ESPINOZA GAMBOA LUISA AUGURIA	73.528
2	HERVASIO RODRIGUEZ MARIA TERESA	61.5238

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, al Comité Nacional de Residentado en Enfermería - CONAREN, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



cc. Rector, Vicerrectores, CONAREN, Facultades, EPG, UPGs, OCI, OBU,
cc. ORAA, URA, OAJ, OCI, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesados.